

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 11 de octubre de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Así mismo, se deja en el sentido de informar que el término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 21 de noviembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 18 y 21 de noviembre de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Febrero 24 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2019 - 511
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante DANIEL ENOTH GRISALES PATIÑO
 Demandado GUSTAVO ADOLFO CAMPO CAICEDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Febrero veintisiete de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, modificará la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, por no ajustarse a la realidad y aprueba la liquidación del crédito que a continuación se determina:

INTERESES DE PLAZO:

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES DE PLAZO
25-jul-18	31-jul-18	3.000.000,00	7.500,00
1-ago-18	31-ago-18	3.000.000,00	37.200,00
1-sep-18	30-sep-18	3.000.000,00	37.200,00
1-oct-18	31-oct-18	3.000.000,00	36.600,00
1-nov-18	30-nov-18	3.000.000,00	36.300,00
1-dic-18	31-dic-18	3.000.000,00	33.900,00
1-ene-19	31-ene-19	3.000.000,00	72.000,00
1-feb-19	28-feb-19	3.000.000,00	36.900,00
1-mar-19	31-mar-19	3.000.000,00	36.300,00
1-abr-19	30-abr-19	3.000.000,00	36.300,00
1-may-19	31-may-19	3.000.000,00	36.000,00
1-jun-19	30-jun-19	3.000.000,00	35.400,00
1-jul-19	25-jul-19	3.000.000,00	30.000,00
TOTAL:			471.600,00

INTERESES DE MORA:

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES DE MORA
26-jul-19	31-jul-19	3.000.000,00	10.600,00
1-ago-19	31-ago-19	3.000.000,00	63.600,00
1-sep-19	30-sep-19	3.000.000,00	63.600,00
1-oct-19	31-oct-19	3.000.000,00	63.600,00
1-nov-19	30-nov-19	3.000.000,00	63.600,00
1-dic-19	31-dic-19	3.000.000,00	63.600,00
1-ene-20	1-ene-20	3.000.000,00	63.600,00

1-feb-20	29-feb-20	3.000.000,00	63.600,00
1-mar-20	31-mar-20	3.000.000,00	63.600,00
1-abr-20	30-abr-20	3.000.000,00	69.900,00
1-may-20	31-may-20	3.000.000,00	68.100,00
1-jun-20	30-jun-20	3.000.000,00	67.800,00
1-jul-20	31-jul-20	3.000.000,00	67.800,00
1-ago-20	31-ago-20	3.000.000,00	68.400,00
1-sep-20	30-sep-20	3.000.000,00	68.700,00
1-oct-20	31-oct-20	3.000.000,00	67.800,00
1-nov-20	30-nov-20	3.000.000,00	66.900,00
1-dic-20	31-dic-20	3.000.000,00	65.400,00
1-ene-21	31-ene-21	3.000.000,00	64.800,00
1-feb-21	28-feb-21	3.000.000,00	65.700,00
1-mar-21	31-mar-21	3.000.000,00	65.100,00
1-abr-21	30-abr-21	3.000.000,00	64.800,00
1-may-21	31-may-21	3.000.000,00	64.500,00
1-jun-21	30-jun-21	3.000.000,00	64.500,00
1-jul-21	31-jul-21	3.000.000,00	64.200,00
1-ago-21	31-ago-21	3.000.000,00	64.500,00
1-sep-21	30-sep-21	3.000.000,00	64.200,00
1-oct-21	31-oct-21	3.000.000,00	63.900,00
1-nov-21	30-nov-21	3.000.000,00	64.500,00
1-dic-21	31-dic-21	3.000.000,00	65.400,00
1-ene-22	31-ene-22	3.000.000,00	66.000,00
1-feb-22	28-feb-22	3.000.000,00	68.400,00
1-mar-22	31-mar-22	3.000.000,00	69.000,00
1-abr-22	30-abr-22	3.000.000,00	71.400,00
1-may-22	31-may-22	3.000.000,00	73.800,00
1-jun-22	30-jun-22	3.000.000,00	76.500,00
1-jul-22	31-jul-22	3.000.000,00	79.800,00
1-ago-22	31-ago-22	3.000.000,00	83.100,00
1-sep-22	30-sep-22	3.000.000,00	87.900,00
1-oct-22	31-oct-22	3.000.000,00	92.100,00
1-nov-22	30-nov-22	3.000.000,00	96.600,00
1-dic-22	31-dic-22	3.000.000,00	103.500,00
1-ene-23	31-ene-23	3.000.000,00	108.000,00
1-feb-23	23-feb-23	3.000.000,00	86.710,00
		TOTAL:	3.069.110,00

CAPITAL:	\$ 3.000.000
INTERESES DE PLAZO:	\$ 471.600
INTERESES DE MORA:	\$ 3.069.110,00
TOTAL:	\$ 6.540.710,00

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 19 de agosto de 2022, líquidense las costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso:

Porte Correo (Fl. 13 y Consec. 03)	\$ 10.400
Agencias en derecho	\$ 250.000
TOTAL COSTAS:	\$ 260.400

Así las cosas, y teniendo en cuenta que con los depósitos judiciales que reposan en este Juzgado, conforme a reporte visible a consecutivo N° 011, se cubre la totalidad de la deuda a la fecha del presente auto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba la liquidación del crédito para un total por capital e intereses de plazo y mora al 23 de febrero de 2023 de SEIS MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$6.540.710,00) M/CTE.

SEGUNDO: Verificada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **DANIEL ENOTH GRISALES PATIÑO**, en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO CAMPO CAICEDO**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales con el valor de los títulos descontados al demandado.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional que devenga el demandado, señor **GUSTAVO ADOLFO CAMPO CAICEDO**, identificado con la c.c. 1.062.281.681, en calidad de empleado al servicio de la Policía Nacional. Líbrese el oficio correspondiente.

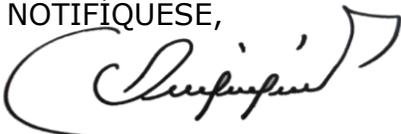
QUINTO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado así: a la parte demandante, señor **DANIEL ENOTH GRISALES PATIÑO**, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$6.801.110), y a la parte demandada, señora MARIA TERESA NIETO BETANCOURT, por la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$522.660,46), conforme reporte de títulos a la fecha, así como los dineros que posterior a este auto se reciban en la cuenta del Juzgado.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada, con las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de febrero de 2023.

No. 035



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl